

INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00070-00
Demandante COOPINTEGRATE LTDA
Demandado: ELIAS PEREZ PEREZ Y GUSTAVO VILLALBA SALAZAR

Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que el doctor JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ allega memorial solicitando el emplazamiento del señor GUSTAVO VILLALBA SALAZAR, por cuanto el 06 de marzo de 2023, envió notificación personal a través de la empresa E.S.M. LOGISTICA S.A.S. y la misma fue devuelta con la constancia de no reside y que se desconoce otra dirección para notificarlo. Favor Proveer.

Teorama, 15 de noviembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2018-00070-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las constancias de envíos por parte de la empresa E.S.M. LOGISTICA S.A.S. y por ser procedente lo solicitado respecto del señor GUSTAVO VILLALBA SALAZAR, se ordena emplazarlo, por lo anterior este Despacho ORDENA la INCLUSION DEL EMPLAZAMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que establece “los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TEORAMA N. DE S.

El día de hoy 17 del mes
noviembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por
estado N° 67


Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2019-00101-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 14 de noviembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00101-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de EVELIO RINCON PEREZ, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 17 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 67

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2019-00102-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 14 de noviembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00102-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de LUZ DARY SANCHEZ GUERRERO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

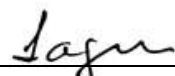
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 17 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 67

SECRETARIA:



INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2019-00103-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 14 de noviembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00103-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de ALVARO ANTONIO SERRANO AMAYA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

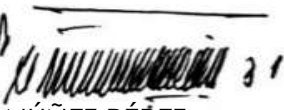
RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 17 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 67

SECRETARIA:



INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2019-00108-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 14 de noviembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00108-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de EDGAR DURAN GARCIA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 17 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N°67

SECRETARIA:



INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2019-00114-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 14 de noviembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00114-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de URIEL ANTONIO MONTEJO RINCON, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 17 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N°67

SECRETARIA: 

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2019-00115-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 14 de noviembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00115-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de URIEL ANTONIO MONTEJO RINCON Y DIOS EMEL AREVALO PEREZ, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 17 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N°67

SECRETARIA:

Luz Adriana Gonzalez Narvaez

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2019-00116-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 14 de noviembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00116-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de GLADIS MARIA MONRROY QUINTERO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 17 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 67

SECRETARIA:

Luz Adriana Gonzalez Narvaez

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2019-00122-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 14 de noviembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00122-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de CARMEN ANGEL MARTINEZ QUINTERO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 17 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 67

SECRETARIA:

Luz Adriana Gonzalez Narvaez

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2020-00026-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 14 de noviembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2020-00026-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de JESUS ALIRIO SANCHEZ ANGARITA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 17 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 67

SECRETARIA:

Luz Adriana Gonzalez Narvaez

RADICADO INTERNO 2021-00174
CLASE DE PROCESO INCIDENTE DESEMBARGO
SOLICITANTE: WILFRIDO JOSE ALFARO BARRIOS
DEMANDANTE: NIDIA QUINTERO GUERRERO

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez para informarle que la audiencia señalada para el día 2 de noviembre del año en curso, no se realizó en virtud del oficio STSC23-1577 emanado por la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta en el que concedió licencia al titular del Despacho por calamidad familiar desde el día 30 de octubre al 3 de noviembre 2023, y el mismo está pendiente para recepcionar las pruebas decretadas en auto del 28 de septiembre 2023. FAVOR PROVEER

Teorama 10 de noviembre 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
(Norte de Santander).

Teorama, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y que no fue posible realizar la audiencia dentro de las pruebas decretadas el pasado 28 de septiembre de 2023. Fíjese el día 29 de noviembre a la hora de las 8:00 de la mañana para escuchar en interrogatorio de parte al señor WILFRIDO JOSÉ ÁLFARO BARRIOS y las declaraciones de los señores: JACKELINE BARRIOS CASTRILLON y SATURNINO ORTIZ JIMENEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 17 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 67

SECRETARIA: 